III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía

Orden de 02/03/2010, de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas del programa Tal como somos con destino a los ayuntamientos, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y asociaciones de vecinos, durante el año 2010. [2010/3981]

Uno de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía es apoyar a los colectivos relacionados con las artes escénicas, musicales o agrupaciones de corales, bandas de música y folklore, en aras de una profesionalización, vertebración y desarrollo de una industria cultural emergente que redundará en una mejor y mayor oferta orientada al disfrute de los ciudadanos.

Para avanzar en los objetivos propuestos, la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía ha venido publicando anualmente la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales”, que ha permitido atender las demandas que en múltiples ocasiones han hecho llegar los diferentes colectivos de dar a conocer su actividad por nuestra región y ofertar su trabajo con el fin de facilitar su contratación.

Para ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía ha resuelto convocar ayudas para el fomento de la contratación y programación de actividades de artes escénicas y musicales en el ámbito del trabajo aficionado a desarrollar en las localidades de Castilla-La Mancha, con arreglo a las siguientes

Bases

Capítulo I. Disposiciones generales.

Primera. Legislación y normativa aplicable.

Los aspectos no regulados en la presente Orden se someterán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (en adelante R.D. 887/2006); el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (en adelante LHCLM); el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (en adelante Decreto 21/2008); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC); y demás normas de general y especial aplicación.

Segunda. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas del programa “Tal como somos” para la contratación por parte de los ayuntamientos, entidades de ámbito territorial inferior al municipio (en adelante Eatim) y asociaciones de vecinos, de actuaciones a desarrollar entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2010 por las personas físicas y entidades culturales que conforman la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010”.

2. La actuación o actuaciones subvencionadas deberán tener lugar, en todo caso, dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

Tercera. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las siguientes entidades de Castilla-La Mancha:

a. Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes.
b. Eatim constituidas conforme al procedimiento establecido en la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
c. Asociaciones de vecinos enclavadas en municipios de más de 10.000 habitantes.

2. Los beneficiarios deben tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

3. Las asociaciones de vecinos deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

4. En ningún caso podrá adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L.G.S. y del artículo 74.2 del LHCLM.

Cuarta. Características y cuantía de las subvenciones.

1. El gasto se imputará a las consignaciones presupuestarias 24.05.455A.46412 por importe de 644.511 euros y 24.05.455A.48411, por un importe de 56.669 euros.

2. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta Orden los que figuren como “importe” en la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010”, que puede consultarse en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

dirección: http://sacm.jccm.es/gestionteatro/Artes_Escenicas/asp/FormCategories.asp

3. Las ayudas a conceder por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía se calcularán sobre los importes de los cachés de las personas físicas o entidades culturales que aparecen en la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010”, y para cuya contratación haya sido solicitada la ayuda, aplicando las escalas y porcentajes máximos que se detallan a continuación:

	Subvención máxima de la Consejería
Asociaciones de vecinos y Eatim ……	60% del importe del caché
Aytos. hasta 1.000 habitantes.....	60% del importe del caché
Aytos. de 1.001 a 2.500 habitantes.....	50% del importe del caché
Aytos. de más de 2.500 habitantes.....	30% del importe del caché

4. Para el cómputo de habitantes se utilizará el último censo de población vigente a la fecha de la publicación de la presente Orden.

5. El órgano gestor podrá decidir el aumento de los importes señalados en el apartado primero de esta base antes de dictar resolución alguna, sin necesidad de iniciar nueva convocatoria conforme al trámite previsto en el artículo 23.1 del Decreto 21/2008, y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto. En el caso de que exista variación, se publicará el importe máximo definitivo antes de la resolución de la convocatoria.

6. La distribución de los importes establecidos en el apartado primero de esta base para cada consignación presupuestaria tendrá un carácter estimativo a los efectos señalados en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008.

Capítulo II. Procedimiento.

Quinta. Procedimiento de concesión y competencias.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía en sus respectivas provincias.

3. El órgano instructor, previa comprobación de que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos para que los solicitantes obtengan la condición de beneficiarios, remitirá las citadas solicitudes para su valoración a la Comisión que se señala en el apartado siguiente.

4. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración por provincia, que estará presidida por la persona titular de la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía correspondiente o persona en quien delegue, e integrada por al menos tres funcionarios de la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía respectiva.

5. La Comisión de Valoración informará y valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava de la presente Orden. Asimismo, la citada Comisión acordará cuál será la puntuación mínima que deberá obtener un solicitante para ser propuesto en su informe como posible beneficiario de ayuda.

Sexta. Solicitudes. Forma, plazo y lugar de su presentación.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse mediante los modelos que constan en el Anexo I y Anexo II o Anexo III (según proceda) de esta Orden, debidamente cumplimentados. Junto con dichos modelos no existirá obligación de acompañar la documentación a que se refiere la base séptima de la presente Orden.

2. Se deberá presentar una única solicitud por cada entidad solicitante y se podrán solicitar hasta un máximo de dos actuaciones, excepto en el caso de los ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de los que dependan núcleos de población territorialmente diferenciados (pedanías, aldeas, anejos, etc.), que podrán solicitar hasta un máximo de cuatro actuaciones, de las cuales la tercera y la cuarta, en caso de solicitarse, deberán ser desarrolladas obligatoriamente en núcleos de población territorialmente diferenciados, distintos entre sí, y dependientes del ayuntamiento solicitante.

3. Se deben cumplir las siguientes condiciones en relación a las actuaciones solicitadas:

a. La primera actuación solicitada puede ser de cualquier categoría de las incluidas en la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010”.
b. El resto de las actuaciones que, en su caso, sean solicitadas deberán corresponder a las siguientes categorías de la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010”: Grupos Teatrales, Música Folk, Coros y Danzas, Corales, Música de Cámara y Bandas de Música.

4. No podrá concederse a un mismo beneficiario más de una actuación subvencionada para la contratación de una misma persona física o entidad cultural de las incluidas en la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010”.

5. Los interesados no podrán solicitar ayudas para la contratación de personas físicas o entidades culturales de su propia localidad de las incluidas en la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010”.

6. Los interesados, antes de presentar la solicitud de ayuda, deberán haber contactado con las personas físicas o entidades culturales incluidas en la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010” con quienes deseen contratar, al objeto de coordinar las condiciones y fechas de las actuaciones.

7. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el día 5 de abril de 2010.

8. Las solicitudes se dirigirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de Cultura, Turismo y Artesanía donde radique el domicilio fiscal del solicitante y deberán presentarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

a. Preferentemente, a través de la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dirección: www.jccm.es
b. En el registro de las distintas Delegaciones Provinciales de Cultura, Turismo y Artesanía.
c. Mediante fax a los números: Delegación de Albacete 967248321, Delegación de Ciudad Real 926221775, Delegación de Cuenca 969178866, Delegación de Guadalajara 949888897 y Delegación de Toledo 925267743.
d. Llamada al teléfono 012.
e. Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC. Las solicitudes que se presenten en las oficinas de correos deberán ir selladas en el original de la solicitud, a fin de acreditar la fecha de presentación.

9. Si las solicitudes presentadas son incompletas o no reúnen los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano competente requerirá al interesado que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 42 y 71 de la LRJAP y PAC.

Séptima. Documentación.

1. Los interesados que vayan a ser propuestos para ser beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

a. Certificado que acredite el acuerdo de contratar a las personas físicas o entidades culturales, a quienes abonarán el día de la actuación el importe total de su caché, con las condiciones que figuran en la "Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010", sin perjuicio de la subvención que les sea adjudicada por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía según los criterios que se especifican en la base octava.
b. Certificado acreditativo de existencia de crédito adecuado y suficiente para abonar la totalidad de los cachés de las personas físicas o entidades culturales que contraten.
1º Cuando se trate de asociaciones de vecinos, el certificado será expedido por el representante legal de la asociación.
2º Cuando se trate de ayuntamientos y Eatim, el certificado será expedido por el órgano competente de la entidad local.
c. En el caso de las asociaciones de vecinos:
1º. Copia compulsada del CIF.
2º. Certificado del Registro de Asociaciones correspondiente en el que se haga constar: fecha y número de inscripción de la asociación en el citado registro; representación legal y cargos de la referida asociación; y si están adaptados los correspondientes estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2. La aportación de la documentación establecida en la letra c) del apartado primero de esta base podrá ser sustituida por la presentación de una autorización del solicitante para que la respectiva Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía compruebe los documentos acreditativos de la identidad de la asociación solicitante, domicilio fiscal e inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente. La citada autorización puede efectuarse marcando la casilla habilitada a tal efecto en el Anexo I de esta Orden. No obstante, si por motivos técnicos o de otra índole, la respectiva Delegación Provincial no pudiera acceder a los datos a que se refiere la autorización mencionada, el órgano gestor podrá requerir al interesado para que los aporte.

3. No será necesaria la presentación de la documentación requerida en la letra c) del apartado primero de esta base si ya ha sido entregada con anterioridad, no habiendo sufrido modificaciones desde entonces, y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Para los supuestos en que no se acompañe a la solicitud la documentación referida en el apartado primero de esta base o cuando la solicitud se formule mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, habrá que estar a lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la base novena de esta Orden.

5. Con carácter general, se podrá solicitar al interesado que aporte datos o documentos complementarios necesarios para la concesión de la ayuda.

Octava. Criterios de valoración de solicitudes.

Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se valorarán los datos consignados en la solicitud en función de los siguientes criterios:

1. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en la convocatoria de 2009: 30 puntos.

2. Puntuación por entidad solicitante:

a. Eatim: 30 puntos.
b. Ayuntamientos: 20 puntos.
c. Asociaciones de vecinos: 10 puntos.

3. Puntuación por número de habitantes:

a. Poblaciones hasta 1.000 habitantes: 20 puntos.
b. Poblaciones de 1.001 a 2.500 habitantes: 15 puntos.
c. Poblaciones de 2.501 a 5.000 habitantes: 10 puntos.
d. Poblaciones mayores de 5.000 habitantes: 5 puntos.

4. Puntuación por actuaciones solicitadas:

a. Primera actuación solicitada: 20 puntos.
b. Segunda actuación solicitada: 15 puntos.
c. Tercera actuación solicitada, cuando se cumpla el requisito para ello: 10 puntos.
d. Cuarta actuación solicitada, cuando se cumpla el requisito para ello: 5 puntos.

5. En el caso de que no exista crédito suficiente para atender todas las ayudas, se establecen los siguientes criterios de prioridad:

a. Preferencia para la contratación de la primera actuación sobre la segunda y, en su caso, de la segunda actuación sobre la tercera y de ésta sobre la cuarta.
b. En el caso de las Administraciones Públicas:
1º. Preferencia de las Eatim sobre los ayuntamientos.
2º. En el caso del mismo tipo de beneficiarios, preferencia de los enclavados en localidades de menor censo de población sobre los de mayor censo de población.
3º. En el caso del mismo censo de población, preferencia según el orden de entrada de presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en el apartado octavo de la base sexta de esta Orden.
c. En el caso de las asociaciones de vecinos:
1º. Preferencia de las enclavadas en localidades de menor censo de población sobre las de mayor censo de población.
2º. En el caso del mismo censo de población, preferencia según el orden de entrada de presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en el apartado octavo de la base sexta de esta Orden.

Novena. Instrucción.

1. La instrucción se regirá a tenor de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 21/2008.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden de convocatoria, por lo que se resolverá la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

3. Una vez evaluadas las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria, la Comisión de Valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Se les requerirá la documentación señalada en la base séptima a los solicitantes que vayan a ser propuestos como beneficiarios y que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados. El plazo para presentar dicha documentación será de quince días hábiles.

5. Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012 se enviará, junto con el requerimiento señalado en el apartado anterior, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada por éste de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

6. El instructor, a la vista de la documentación aportada y de la valoración de la Comisión, formulará una propuesta de resolución definitiva debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados para que éstos procedan a su aceptación mediante la remisión a la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía respectiva, en el plazo de diez días hábiles, del Anexo IV de esta Orden debidamente cumplimentado.

Décima. Resolución.

1. La resolución y notificación de estas ayudas tendrá lugar antes del 30 de junio de 2010.

2. Aquellas solicitudes cuya resolución no haya sido notificada en el plazo anteriormente indicado se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.5 del LHCLM. No obstante, se notificará a los interesados tanto la inadmisión como la concesión o desestimación de la subvención solicitada, de acuerdo con los artículos 42, 58 y 59 de la LRJAP y PAC.

3. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a. Cuando el solicitante no fuera una Administración Pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la LRJAP y PAC.
b. Si el solicitante fu era una Administración Pública, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 8.3, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá plantear en el mismo plazo requerimiento previo ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

4. La resolución de concesión podrá ser modificada por alguno de los motivos establecidos en la base undécima de la presente Orden.

Undécima. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar a la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía la modificación de su contenido exclusivamente en caso de producirse las circunstancias previstas en este apartado.

a. Modificación de la fecha de realización de la actividad subvencionada que inicialmente se indicó en la solicitud de ayuda, conforme a un acuerdo mutuo entre las partes implicadas, debiendo solicitarse la modificación en el momento en que se conozca tal circunstancia y, en todo caso, al menos con diez días de antelación a la fecha prevista para el desarrollo de la actividad.
b. Sustitución de la actuación subvencionada por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y atribuibles a la parte contratada, que impidan la realización de la citada actividad. Se podrá autorizar el cambio siempre que se proponga otra actuación de igual o inferior caché al inicialmente concedido, de entre las que figuran en la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010”, respetando las condiciones señaladas en el apartado tercero de la base sexta de esta Orden. Debe solicitarse la modificación en el momento en que se conozca la circunstancia que impida la realización de la actuación inicialmente concedida y, en todo caso, al menos con diez días de antelación a la fecha prevista para el desarrollo de la actividad.
c. En caso de ser excluida una persona física o entidad cultural de la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010”, como consecuencia de la comprobación por parte de la Administración del incumplimiento del requisito de tener carácter de aficionado, se pondrá inmediatamente en conocimiento de aquellos beneficiarios a los que se les hubiera concedido la actuación ofertada por la citada persona física o entidad cultural, notificándose a los beneficiarios una modificación de la resolución de concesión inicial en la que se hará constar que se deja sin efecto la concesión de la actuación en cuestión. En ese mismo documento se les informará de la posibilidad que tiene el beneficiario afectado de solicitar, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción de la citada notificación, la concesión de otra actuación de igual o inferior caché al inicialmente concedido, de entre las que figuran en la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010”, respetando las condiciones señaladas en el apartado tercero de la base sexta de esta Orden.

2. La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía a la que se dirija la solicitud de modificación de la resolución podrá autorizar la misma siempre que no dañe derechos de tercero.

3. El beneficiario no podrá solicitar la modificación de la resolución en caso de que la actividad subvencionada no pueda realizarse por causas que no sean de fuerza mayor, ni en ningún otro caso que no esté recogido en el apartado primero de esta base.

Duodécima. Publicación.

La relación de beneficiarios y la cuantía de las ayudas se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la resolución.

Capítulo III. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Decimotercera. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en dos pagos: el primer 50% de la subvención concedida se abonará con carácter anticipado, a partir de la fecha de resolución de concesión de la ayuda; el segundo 50% se librará una vez

que haya sido justificada la actividad por el beneficiario según lo dispuesto en la base decimoquinta de esta convocatoria.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados, en general, al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el LHCLM, así como al cumplimiento de las obligaciones citadas en el artículo 14 de la L.G.S., y en concreto a:

1. Contratar por escrito la actuación subvencionada de acuerdo con las condiciones recogidas en la “Guía para la promoción de las artes escénicas y musicales 2010” que, en ningún caso, podrán ser modificadas sin autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

2. Desarrollar la actuación subvencionada en la fecha prevista, que en todo caso deberá ser realizada entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2010.

3. No realizar ninguna variación respecto a las condiciones señaladas en la solicitud y posterior resolución de concesión de la actuación subvencionada, salvo que se hubiese solicitado y obtenido una modificación de la resolución conforme a lo dispuesto en la base undécima de esta Orden.

4. Cumplimentar el Anexo VI de esta Orden y remitirlo, junto con la documentación justificativa preceptiva que se detalla en la base decimoquinta, a la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía que corresponda según el domicilio fiscal de la entidad beneficiaria de la ayuda.

5. Será obligatorio publicitar la actuación subvencionada a través de carteles y/o folletos en los que se hará constar que la actividad está subvencionada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante la inserción del logotipo que aparece como Anexo V en la presente Orden. Se exceptúa de esta obligación a los beneficiarios de ayudas con importes concedidos inferiores a 3.000 euros. Asimismo, se exceptúa de esta obligación a aquellos beneficiarios que hayan desarrollado la actividad subvencionada en fecha anterior a la resolución de concesión.

Decimoquinta. Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán justificar la aplicación de los gastos realizados ante la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, salvo en el caso de las actividades realizadas con posterioridad al 12 de noviembre de 2010 que deberán justificarse, en todo caso, antes del 12 de diciembre de 2010, en la forma prevista en el artículo 30 de la L.G.S., mediante la presentación de:

a. Facturas, originales o compulsadas, justificativas de los gastos realizados y emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (detallando como mínimo el número de factura, fecha, nombre y domicilio de ambas partes, NIF/CIF de ambas partes, concepto por el que se factura, mención del IVA, así como del IRPF, en su caso).
Cada factura deberá incluir expresamente en el concepto de la misma, junto a la descripción de la actuación desarrollada, una mención clara de que la actividad ha sido realizada conforme al programa de ayudas Tal Como Somos convocado por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no siendo admitidas para la validez de la justificación aquellas facturas en las que no conste la citada mención.
b. Justificantes de pago, originales o copias compulsadas, de las facturas señaladas en la letra a) del apartado primero de esta base, acreditados conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
c. Certificado expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria en el que figure el lugar y la fecha de realización de la actuación subvencionada. En su caso, se indicará también el núcleo de población territorialmente diferenciado donde se ha desarrollado la actuación subvencionada.
d. Justificación, en su caso, de la exigencia recogida en la base decimocuarta, apartado quinto, mediante la presentación de los carteles y/o folletos que evidencien la utilización del logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
e. Anexo VI de valoración de la actividad.

2. Si la actividad se desarrolla en fecha anterior a la resolución de concesión, se tomará como inicio de los plazos de justificación la fecha en la que se haya efectuado la notificación de dicha resolución de concesión.

3. Si el interesado no presenta la documentación completa en el plazo establecido, o bien si ésta no reúne los requisitos necesarios, la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía lo pondrá de manifiesto de manera inmediata al beneficiario, requiriéndole para que subsane los defectos, complete o rectifique en la forma preceptiva, concediéndole un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la fecha de recepción del requerimiento efectuado por aquélla, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se dictará la resolución correspondiente teniéndole por desistido de su solicitud de pago conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC.

Decimosexta. Otras subvenciones y ayudas.

1. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, al reintegro del exceso que sobre el coste de la actividad implique la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 19 de la L.G.S.

Decimoséptima. Incumplimiento de las obligaciones, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en la resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el LHCLM, así como el artículo 14 de la L.G.S., dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse. En consecuencia, se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión de la subvención, previo trámite de audiencia, y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora, en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del LHCLM y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la L.G.S.

2. A las ayudas previstas por esta Orden, en lo que se refiere a infracciones y sanciones en materia de subvenciones, les serán de aplicación los artículos 80 y 81 del LHCLM.

Decimoctava. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Si el beneficiario, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, podrá hacerla efectiva en la cuenta 2105 0036 11 1250061605, de la entidad bancaria Caja Castilla-La Mancha, previa comunicación a la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

2. Una vez efectuada la devolución voluntaria, el beneficiario debe remitir a la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía el documento acreditativo de dicho abono en la cuenta citada en el apartado anterior. A continuación, el órgano gestor calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa básica sobre subvenciones, que también deben ser abonados por el interesado y posteriormente justificados ante el órgano gestor mediante la remisión del documento acreditativo del pago.

Decimonovena. Disponibilidad de justificantes de gasto.

La documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos, así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de regulación de la Sindicatura de Cuentas (D.O.C.M. nº 2, de 12 de enero de 1994) y su reglamento de organización y funcionamiento (D.O.C.M. nº 38, de 5 de agosto de 1994).

Disposición adicional. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de marzo de 2010

La Consejera de Cultura, Turismo y Artesanía
Mª SOLEDAD HERRERO SAINZ-ROZAS

SIMO

ANEXO I

OPERADOR 012 (Rellenar por la Administración)

SOLICITUD DE AYUDA
PROGRAMA TAL COMO SOMOS 2010
AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES CULTURALES DE LA "GUÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2010".

DATOS DEL SOLICITANTE

D./Dª:		CARGO:	
ENTIDAD:			CIF:
DIRECCIÓN:		E-MAIL:	
MUNICIPIO:		C.P.:	PROV:
Nº HAB.:	TFNOS.: /	WEB:	
PERSONA DE CONTACTO:			TFNO:

NÚMERO DE ACTUACIONES SOLICITADAS: (Se detallarán en la página 3 del Anexo I)

DATOS BANCARIOS

TITULAR DE LA CUENTA:			
ENTIDAD BANCARIA:			
BANCO	SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

A la presente solicitud se podrá acompañar:

- Certificado del órgano competente que recoja el acuerdo de contratar a las personas físicas o entidades culturales, conforme a la base séptima de esta Orden.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme a la base séptima de esta Orden.
- En caso de asociaciones de vecinos:*
  1º. Copia compulsada del CIF.
  2º. Certificado del Registro de Asociaciones correspondiente en el que se haga constar: fecha y número de inscripción de la asociación en el citado registro; representación legal y cargos de la referida asociación; y si están adaptados los correspondientes estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

* Puede sustituirse esta documentación, en su caso, por la comunicación a la que se refiere el apartado tercero de la base séptima de la presente Orden, o bien marque la siguiente casilla, si procede, sólo en el caso de ser asociación de vecinos solicitante:

☐ Autorizo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 33/2009, de 28 de abril de 2009, y como representante de la entidad solicitante, a la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía a la que corresponda el domicilio fiscal de la citada entidad para que solicite, en nombre de ésta y a los efectos de su comprobación y verificación, los datos que figuran en su CIF y el certificado del correspondiente Registro de Asociaciones en el que se haga constar la fecha y número de inscripción de la entidad solicitante; representación legal y cargos de la referida asociación; y si están adaptados los correspondientes estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Lugar y fecha Firma y sello

SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la única finalidad que se expresa en las bases de esta convocatoria.
Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Trinidad nº 8, 45071 Toledo (Toledo).
Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

ACTUACIONES QUE SE SOLICITAN

(**Tras haber contactado con los grupos, se deben relacionar por orden de prioridad**)

ORDEN	ACTUACIONES SOLICITADAS
1	Denominación legal (según Guía): Municipio: Caché: Modalidad: Lugar, fecha y hora de actuación:
2	Denominación legal (según Guía): Municipio: Caché: Modalidad: Lugar, fecha y hora de actuación:

Cumplimentar lo siguiente, si procede, por ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de los que dependan núcleos de población territorialmente diferenciados (pedanías, aldeas, anejos, etc.)

ORDEN	**NÚCLEO DE POBLACIÓN EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTUACIÓN EN CASO DE CONCESIÓN:**
	ACTUACIÓN SOLICITADA
3	Denominación legal (según Guía): Municipio: Caché: Modalidad: Lugar, fecha y hora de actuación:

ORDEN	**NÚCLEO DE POBLACIÓN EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTUACIÓN EN CASO DE CONCESIÓN:**
	ACTUACIÓN SOLICITADA
4	Denominación legal (según Guía): Municipio: Caché: Modalidad: Lugar, fecha y hora de actuación:

ANEXO II

(Asociaciones)

D/Dª.:		Cargo:
N.I.F.:	Domicilio fiscal:	
Municipio:		C.P.:
Actuando como representante legal de la entidad:		
Domicilio fiscal:		
Municipio:	C.P.:	C.I.F.:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1) Que representa a una entidad constituida legalmente en el momento de la publicación de la presente orden y cuyos estatutos están adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2) Que el domicilio fiscal de la entidad que representa se encuentra en Castilla-La Mancha.

3) Que ni él ni la entidad a la que representa, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de subvenciones, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones públicas.

4) Que ni él, ni los administradores de la entidad solicitante o quienes ostentan su representación legal están incursos en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Lo que firmo en_____a____de_____de 201_

ANEXO III

(Ayuntamientos y Eatim)

D/Dª.:		Cargo:
N.I.F.:	Domicilio fiscal:	
Municipio:		C.P.:
Actuando como representante legal de la entidad:		
Domicilio fiscal:		
Municipio:	C.P.:	C.I.F.:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1) Que el domicilio fiscal de la entidad que representa se encuentra en Castilla-La Mancha.

2) Que ni él ni la entidad a la que representa, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad, de las establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de subvenciones, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones públicas.

3) Que no está incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Lo que firmo en_____a____de_____de 201_

ANEXO IV

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE AYUDA

D./Dª. _____,
con DNI nº _____, actuando como representante legal de la entidad _____,
con CIF nº _____, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha ___ de _____ de 201_ del instructor de la Delegación Provincial de *(provincia)* _____ de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se propone la adjudicación de una ayuda dentro del programa "Tal Como Somos",

MANIFIESTA su **aceptación de la citada propuesta de resolución definitiva** de una ayuda para la contratación de la persona física o entidad cultural denominada _____,
por importe de _____ euros.

Y para que así conste, firma el presente escrito de aceptación.

En _____, a ___ de _____ de 201_

Fdo.: _____

Cumplimentar los siguientes datos bancarios a efectos de proceder al abono del anticipo del 50% de la ayuda propuesta, en caso de ser concedida.

TITULAR DE LA CUENTA:			
ENTIDAD BANCARIA:			
BANCO	SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA

ANEXO V

Castilla-La Mancha

ANEXO VI

PROGRAMA "TAL COMO SOMOS"

FICHA DE INFORMACIÓN Y VALORACION DE ACTIVIDAD

MUNICIPIO:	**PROVINCIA:**

D./Dña. ……

Como (especificar cargo) ……

de la Entidad/Ayuntamiento ……

COMUNICA que la Compañía/Grupo/Artista …….

de ……**Provincia**……..…**ha actuado con el espectáculo**……..

……**en los términos**

que a continuación se expresan:

LUGAR	DÍA	MES	HORA	AFORO	NUMERO DE ASISTENTES (aprox.)

COMENTARIOS Y VALORACIÓN (Marque y cumplimente lo que corresponda):

A) **En relación con el grupo/artista, *antes de la solicitud***:

-¿Contactó fácilmente con el representante del grupo o artista en el teléfono señalado?...Sí ☐ No ☐

-¿Puso algún reparo en las fechas ofertadas en la Guía para la contratación?.....Sí ☐ No ☐

En caso de ser afirmativa. ¿Cuál?.....

……

-¿Le exigieron algún compromiso de contratación, por escrito, en la fecha determinada?..Sí ☐ No ☐

-¿Le ofertaron otro espectáculo que no figuraba en la oferta de la Guía?.....Sí ☐ No ☐

-¿Había algún "plus" de caché, por servicios que no figuraban en la Guía?.....Sí ☐ No ☐

-¿Le comunicaron que el equipo de sonido/iluminación debían facilitárselo Vds.?.....Sí ☐ No ☐

B) **En relación con el grupo/artista, *durante y después de la actividad***:

-La actuación/representación, ¿coincidió con lo ofertado en la ficha técnica de la Guía (nº componentes, repertorio, duración, etc.)……..Sí ☐ No ☐

En caso de ser negativa. ¿Por qué?.....

…….

…….

-¿Les abonaron el importe del caché al finalizar la actividad?.....Sí ☐ No ☐

En caso de ser afirmativa……¿De qué forma?.....Metálico ☐ Cheque ☐

En caso de ser negativa (Transferencia ☐):

¿En qué plazo?.....A la semana ☐ Entre 8 y 15 días ☐ Al mes ☐ …...…… ☐

-La valoración de la actividad desde el punto de vista de la "CALIDAD" es:

Muy buena ☐ Buena ☐ Regular ☐ Mala ☐ Muy mala ☐

-La valoración de la actividad desde el punto de vista del "INTERÉS CULTURAL" es:

Muy buena ☐ Buena ☐ Regular ☐ Mala ☐ Muy mala ☐

-La valoración de la actividad desde el punto de vista del "PÚBLICO ESPECTADOR" es:

Muy buena ☐ Buena ☐ Regular ☐ Mala ☐ Muy mala ☐

C) **En relación con la Delegación de Cultura, Turismo y Artesanía:**

-¿Solicitaron información complementaria sobre el programa?.....Sí ☐ No ☐

En caso de ser afirmativa, la respuesta fue:

Completa ☐ Adecuada ☐ Escasa ☐ Muy deficiente ☐

-¿Les facilitaron carteles publicitarios del programa?.....Sí ☐ No ☐

D) **En relación con el programa:**

-La actividad, ¿formaba parte de una programación municipal / vecinal más amplia?..……Sí ☐ No ☐

En caso de ser afirmativa. ¿Cuál?.....

..…….

……

-Esa programación, ¿era cofinanciada con otras instituciones o administraciones?..……Sí ☐ No ☐

En caso de ser afirmativa. ¿Cuáles?.....

……

-¿Considera que el programa "Tal como somos" cubre sus expectativas e intereses en cuanto a oferta y demanda cultural de los ciudadanos/as de su municipio / vecindario?..…….....Sí ☐ No ☐

-**Propuestas para mejorar el programa:**

…….

…….

…….

En…….a …... de …….. de 201_

Sello Fdo.: ……

SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA